



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas treinta minutos del día once de enero de dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **556-2023** presentada el dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés por la ciudadana

quien actúa en nombre y representación, en su carácter de Apoderada Administrativa con Cláusula Especial del Señor _____, y quien requirió:
“Solicito copia de pólizas de seguros, copia del último valúo, conocer la razón por la cual el seguro no me cubre los daños reportados en reclamo _____ y por qué el perito valuador _____ me dijo que me enviaría el valúo, me dejó su número de teléfono _____ y cuando le llamo me dice que está ocupado y no me lo puede mandar, préstamo

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, _____, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día dos de enero del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado acreditada la personería con la cual actúa la peticionante y de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del del Área de Valúos de Garantías y del Área de Seguros, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que respecto al valúo, el Jefe del Área correspondiente envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha _____ realizado al inmueble identificado como _____ que garantiza el préstamo número _____ a nombre de _____



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- IV)** Que el Jefe del Área de Valúos de Garantías envió correo electrónico respondiendo a la consulta sobre el perito valuador.
- V)** Que respecto a la consulta sobre el reclamo de daños, el Jefe del Área de Seguros envió memorando de respuesta; asimismo, envió a esta Unidad las versiones públicas de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios y de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo Decreciente, que vencerán el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a)** Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
en su carácter de
Apoderada Administrativa con Cláusula Especial del Señor
- b)** Envíese a la peticionante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos **III), IV) y V)**.

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información